



REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG

"HOMBRES NUEVOS PARA TIEMPOS NUEVOS"
Fray Guillermo de Castellana, OFM Cap



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO PRIMERO	7
GENERALIDADES	7
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO	7
ARTÍCULO 2. MISIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO	7
ARTÍCULO 3. VISIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO	7
ARTÍCULO 4. DOMICILIO.....	7
ARTÍCULO 5. ZONA DE INFLUENCIA.	7
ARTÍCULO 6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	7
ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO.....	8
ARTÍCULO 8. OBJETIVOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO	8
ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL CONSULTORIO JURÍDICO	8
CAPÍTULO SEGUNDO.....	9
ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO	9
ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA	9
INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	9
ARTÍCULO 11. REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR POR EL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO.....	9
ARTÍCULO 12. REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR POR EL DOCENTE CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN AL SERVICIO DEL CONSULTORIO JURÍDICO.	9
ARTÍCULO 13. REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR POR EL DOCENTE DE ÁREA AL SERVICIO DEL CONSULTORIO JURÍDICO	10
INTEGRACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	10
ARTÍCULO 14. REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR POR EL MONITOR JUDICANTE AL SERVICIO DEL CONSULTORIO JURÍDICO.	10
ARTÍCULO 15. REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR POR EL SECRETARIO DE PROCESOS ACADÉMICOS.....	10
ESTUDIANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO	11
ARTÍCULO 16. ESTUDIANTE DEL CONSULTORIO JURÍDICO.	11
ARTÍCULO 17. ININTERRUPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	11
BENEFICIARIOS DEL SERVICIO	11
ARTÍCULO 18. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO	11
SERVICIOS.....	11
CAPÍTULO PRIMERO	11
ASESORÍA JURÍDICA	11
ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.	11
ARTÍCULO 20. OBJETIVO.	12
ARTÍCULO 21. COMPETENCIA EN LAS ASESORÍAS JURÍDICAS.	12
ARTÍCULO 22. TIPOS DE ASESORÍA.....	12
ARTÍCULO 23. REPARTO DE ASESORÍAS	12
ARTÍCULO 24. MODALIDAD Y METODOLOGÍA.	12
ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN.	13
CAPÍTULO SEGUNDO.....	13
CLÍNICA SOCIO JURÍDICA DEL PROGRAMA DE DERECHO.....	13
ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN DE LA CLÍNICA SOCIO JURÍDICA DEL PROGRAMA DE DERECHO.	13
ARTÍCULO 27. OBJETIVO DE LA CLÍNICA SOCIO JURÍDICA DEL PROGRAMA DE DERECHO.....	13
ARTÍCULO 28. LÍNEAS DE TRABAJO CLÍNICA SOCIO JURÍDICA DEL PROGRAMA DE DERECHO.....	13
ARTÍCULO 29. RUTA DE PRODUCTIVIDAD.	13
ARTÍCULO 30. MODALIDAD Y METODOLOGÍA.	13
ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN.	13
CAPÍTULO TERCERO	14
PEDAGOGÍA EN DERECHO.....	14
ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN DE PEDAGOGÍA EN DERECHO.	14
ARTÍCULO 33. OBJETIVO DE LA PEDAGOGÍA EN DERECHO.	14



ARTÍCULO 34. MODALIDAD Y METODOLOGÍA.	14
ARTÍCULO 35. EVALUACIÓN.	14
CAPÍTULO CUARTO	14
PRÁCTICA	14
ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN DE PRÁCTICA.	14
ARTÍCULO 37. OBJETIVO DE LA PRÁCTICA.....	14
ARTÍCULO 38. REGLAMENTO DE PRÁCTICA.	15
ARTÍCULO 39. MODALIDAD Y METODOLOGÍA.	15
ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN.	15
CAPÍTULO QUINTO	15
CENTRO DE CONCILIACIÓN “SAN JUAN DE CAPISTRANO”	15
ARTÍCULO 41. DEFINICIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN “SAN JUAN DE CAPISTRANO”.	15
ARTÍCULO 42. OBJETIVO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN “SAN JUAN DE CAPISTRANO”	15
SECCIÓN PRIMERA	15
CENTRO DE CONCILIACIÓN “SAN JUAN DE CAPISTRANO” COMO UNA ENTIDAD PROMOTORA	15
ARTÍCULO 43. EL CENTRO DE CONCILIACIÓN “SAN JUAN DE CAPISTRANO” COMO UNA ENTIDAD PROMOTORA.....	15
ARTÍCULO 44. REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN “SAN JUAN DE CAPISTRANO”.	16
ARTÍCULO 45. ESTUDIANTES ADSCRITOS AL CONSULTORIO JURÍDICO QUE SE DESEMPEÑAN OPERADORES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN “SAN JUAN DE CAPISTRANO”	16
ARTÍCULO 46. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE CONCILIADORES.	16
ARTÍCULO 47. MODALIDAD Y METODOLOGÍA.	16
ARTÍCULO 48. EVALUACIÓN.	16
SECCIÓN SEGUNDA	16
CENTRO DE CONCILIACIÓN “SAN JUAN DE CAPISTRANO” COMO UNA ENTIDAD AVALADA	16
ARTÍCULO 49. EL CENTRO DE CONCILIACIÓN “SAN JUAN DE CAPISTRANO” COMO UNA ENTIDAD AVALADA.....	16
ARTÍCULO 50. MODALIDAD Y METODOLOGÍA.	17
ARTÍCULO 51. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN.	17
TÍTULO TERCERO	17
DERECHOS Y DEBERES	17
CAPÍTULO PRIMERO	17
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO	17
ARTÍCULO 52. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO.....	17
ARTÍCULO 53. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO.	17
CAPÍTULO SEGUNDO	19
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	19
ARTÍCULO 54. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:.....	19
ARTÍCULO 55. DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:	19
TÍTULO CUARTO	20
RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO	20
CAPÍTULO PRIMERO	20
ASPECTOS GENERALES	20
ARTÍCULO 56. FUNDAMENTO.....	20
ARTÍCULO 57. SUJETOS DISCIPLINABLES.....	20
ARTÍCULO 58. FORMAS DE INICIAR UNA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA.....	20
ARTÍCULO 59. COMPETENCIA.....	20
ARTÍCULO 60. AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DISCIPLINARIO	21
ARTÍCULO 61. FALTA DISCIPLINARIA.....	21
CAPÍTULO SEGUNDO	21
FALTAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO	21
ARTÍCULO 62. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	21
ARTÍCULO 63. FALTAS GRAVÍSIMAS.	21
ARTÍCULO 64. FALTAS GRAVES	21
ARTÍCULO 65. FALTAS LEVES	22



ARTÍCULO 66. SANCIONES DISCIPLINARIAS.	23
ARTÍCULO 67. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL COMPORTAMIENTO SANCIONABLE.	23
ARTÍCULO 68. CIRCUNSTANCIAS ATENUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SANCIONABLE.	23
CAPITULO TERCERO	23
PROCESOS DISCIPLINARIOS	23
ARTÍCULO 69. REMISIÓN AL PROCESO DISCIPLINARIO DEL REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL.	23
TÍTULO QUINTO	24
CAPÍTULO ÚNICO	24
DISPOSICIONES FINALES	24
ARTÍCULO 70. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.	24
ARTÍCULO 71. MATERIAS NO REGULADAS E INTERPRETACIÓN.	24
ARTÍCULO 72. VIGILANCIA.....	24
ARTÍCULO 73. DIVULGACIÓN.	24
ARTÍCULO 74. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.....	24

PRESENTACIÓN

El presente reglamento actualiza las disposiciones normativas del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, teniendo en cuenta las nuevas necesidades y modernización legal en la materia, que orientan la prestación óptima de los distintos servicios dirigidos a las personas beneficiarias.

En ese entendido, se procede a articular y a desarrollar el funcionamiento de este escenario de aprendizaje práctico que apoya académicamente el ejercicio de la profesión de los estudiantes de la abogacía, y que, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo, refuerzan conocimientos y se propicia el desarrollo de competencias, habilidades y valores éticos.

Así mismo, el Consultorio Jurídico es un escenario donde se proyecta la responsabilidad social del Programa de Derecho hacia el sector externo y que fomenta el desarrollo de estrategias y de acciones de defensa de derechos de la población vulnerable de nuestra región, ofreciendo un servicio de asistencia legal y gratuito, tendiente a colaborar con la administración de justicia que asegura el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia.

Los aspectos destacados de este documento están sistematizados en cinco títulos; dentro del primer título se reflejan las disposiciones generales, contentivas de la definición, misión, visión, principios, objetivos y funciones del Consultorio Jurídico, domicilio, zona de influencia, forma en que se prestarán los servicios, la estructura y los requisitos mínimos con que contará el personal que hace parte de esta unidad académica administrativa y concluyendo con la acepción de estudiante y beneficiario.

En el segundo título se hace referencia a los principales servicios con que cuenta el Consultorio Jurídico; dentro del tercer acápite se abordan los derechos y deberes de los estudiantes y personas beneficiarias de acuerdo con el marco normativo nacional vigente, en especial la Ley 2113 del 2021 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo, en el título cuarto, se da a conocer el régimen disciplinario del Consultorio Jurídico, el cual está compuesto por los aspectos generales, faltas disciplinarias y la remisión al procedimiento contemplado en el Reglamento General Estudiantil. Finalmente, el último título desarrolla aspectos finales, disposiciones referentes al código de ética y de aplicación del presente reglamento.

**ACUERDO NÚMERO 043 DE 2023
(AGOSTO 22)**

Por el cual se expide el Reglamento del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Acuerdos Número 057 de 2009, el Consejo Directivo de la Universidad CESMAG, autorizó la creación de la Unidad Académico – Administrativa de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto (N), conforme a lo establecido en la Ley 583 de 2000, aprobó el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Institución por medio de la Resolución No. 01 del 4 de agosto de 2010.

Que la Ley 2113 de 2021 reguló el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos, estableciendo en el artículo 17 que *“Las Instituciones de Educación Superior con programas de Derecho efectuarán dentro de los dos (2) años a partir de la expedición de dicha ley, los ajustes curriculares, tecnológicos, de personal y de infraestructura a que haya lugar, para armonizar la estructura y operación de los Consultorios Jurídicos con el contenido de la ley”*.

Que es necesario modificar el reglamento de Consultorio Jurídico de la Universidad CESMAG, con el fin de armonizarlo a las necesidades y condiciones actuales, así como a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el literal c del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad CESMAG consagra, qué es función del Consejo Directivo aprobar y reformar según propuesta del organismo colegiado competente, los reglamentos institucionales que deba emitir.

Que mediante Acuerdo No. 077 de agosto 15 de 2023, el Consejo Académico dispuso presentar al Consejo Directivo, por intermedio del rector, la propuesta del Reglamento del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG.

Que en sesión realizada el día 17 de agosto de 2023, por votación positiva de la mayoría de sus integrantes, el Consejo Directivo consideró viable la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Expedir el Reglamento del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, bajo los siguientes lineamientos:

Título primero
Disposiciones generales

Capítulo primero
Generalidades

Artículo 1. Definición del Consultorio Jurídico.

Unidad orgánica académico administrativa, adscrita al Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que cuenta con un equipo de colaboradores determinado según la normativa vigente. Se desarrolla como un espacio académico del plan de estudios del citado programa como práctica profesional, así mismo, es un servicio gratuito para la comunidad de bajos recursos económicos, brindada por los estudiantes de los cuatro últimos semestres por un tiempo determinado, a razón del número de horas establecido y bajo la supervisión de los docentes de área respectivos.

Artículo 2. Misión del Consultorio Jurídico.

El Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, a través una permanente innovación jurídica, es considerado un espacio académico y de proyección social que complementa la formación profesional integral de los estudiantes del Programa de Derecho, garantizándoles su formación práctica, con fundamento en los principios franciscano-capuchinos, permitiendo el acceso a la justicia, la resolución de conflictos de sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho, y en general a las personas o grupos que por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.

Artículo 3. Visión del Consultorio Jurídico.

El Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG es un espacio académico que será reconocido a nivel local, regional y nacional para el desarrollo de la práctica profesional de los estudiantes del Programa de Derecho, desde la interacción con el sector externo y por medio de la prestación de servicios desde la formación práctica, para el acceso a la justicia, la proyección social, la innovación jurídica y la resolución de conflictos con calidad académica, a través de la asistencia a las comunidades y la gestión del conflicto para la consecución de una sana convivencia y justicia social, a partir de casos reales con un enfoque humanístico y ético.

Artículo 4. Domicilio.

El Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, tiene su domicilio en el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia.

Artículo 5. Zona de influencia.

El área de influencia en todos los servicios que oferta el Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, será el Municipio de Pasto y aquellas áreas en las que se pueda acceder con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 6. Prestación del servicio.

El Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, prestará de preferencia sus servicios de manera presencial, salvo en aquellos casos en que sea posible acceder con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones a una atención híbrida o virtual, priorizando la atención del beneficiario en condiciones de accesibilidad, gratuidad, confidencialidad y calidad.

Parágrafo primero. La modalidad y metodología en que se presta los servicios del Consultorio Jurídico, estará contenida en la información documentada que acompañe este reglamento y las regulaciones contempladas en de servicios específicos como el reglamento de Práctica del Programa de Derecho y el reglamento del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano”.

Parágrafo segundo. Durante la prestación de los servicios que oferta el Consultorio Jurídico, se efectuará la trazabilidad de la atención prestada y de la documentación en medio digital o físico, dando cuenta de la atención recibida por el beneficiario y los resultados correspondientes.

Artículo 7. Principios del Consultorio Jurídico.

Además de los consagrados en la Ley 2113 de 2021 y sus decretos reglamentarios, se tendrán como principios para el Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG los siguientes:

7.1 Humanización. El Consultorio Jurídico desempeñará todas sus funciones con observancia a la dignidad, trato respetuoso y empático con los estudiantes, docentes y personas beneficiarias, con hincapié en la aplicación de la filosofía personalizante y humanizadora de la Universidad CESMAG.

7.2 Congruencia. El Consultorio Jurídico prestará sus servicios de conformidad al contexto social actual, atendiendo a gestionar de manera eficiente las múltiples necesidades de los grupos poblacionales diversos de conformidad a la ley y la reglamentación interna de la Universidad CESMAG.

7.3 Diligencia académica. El Consultorio Jurídico velará porque las actuaciones de carácter jurídico o administrativo, se desarrollen teniendo en cuenta parámetros de responsabilidad, idoneidad, eficiencia, celeridad y calidad. Se tendrá en cuenta la necesidad de cada caso particular con el fin de actuar oportunamente.

7.4 Inclusión. El Consultorio Jurídico tomará en cuenta las diferentes características de grupos poblaciones permitiendo la inclusión social y la garantía de acceso a la prestación de servicios, haciendo los ajustes razonables a que haya lugar.

Artículo 8. Objetivos del Consultorio Jurídico.

El Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG tendrá como objetivos:

8.1 Garantizar el cumplimiento de los principios que orientan el funcionamiento del Consultorio Jurídico y las disposiciones de Ley 2113 del 2021 o la norma que la modifique o sustituya y sus decretos reglamentarios.

8.2 Ser un escenario de aprendizaje práctico con enfoque humanístico y ético dirigido a los estudiantes de Consultorio Jurídico.

8.3 Prestar los servicios en condiciones de accesibilidad, gratuidad, confidencialidad y calidad.

8.4 Implementar acciones que permitan el acceso a los servicios del Consultorio Jurídico de grupos poblacionales con características particulares orientadas a la disminución de la inequidad.

Artículo 9. Funciones del Consultorio Jurídico.

Son funciones del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG:

9.1 Brindar los servicios de acompañamiento, asesoría jurídica, representación judicial y extrajudicial, conciliación extrajudicial en derecho, litigio estratégico y los demás que disponga la Universidad CESMAG y la normatividad vigente, dirigidos a sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar a un profesional en derecho, y a quienes por circunstancias especiales se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.

9.2 Coordinar, orientar y facilitar espacios de formación práctica mediante la pedagogía en derecho con enfoque humanístico y ético, que permita fortalecer el proceso educativo de los estudiantes y propiciar el desarrollo de su capacidad de intervención y creación de alternativas de solución a las problemáticas jurídicas a las que se enfrenten.

9.3 Garantizar espacios de práctica dentro de las organizaciones donde se le permita al estudiante integrar y aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en contextos específicos de su profesión, desarrollando además sus aptitudes y habilidades personales.

9.4 Trabajar mancomunadamente a través de los respectivos convenios o acuerdos con organizaciones, cuando así se requiera, para ejecutar actividades relacionadas con las funciones intrínsecas del Consultorio Jurídico y la práctica de los estudiantes.

9.5 Ejecutar las políticas de proyección social de la Universidad CESMAG, generando conciencia sobre la responsabilidad y la función social que comporta el ejercicio de la abogacía a partir del acercamiento de los estudiantes a las personas en condición de vulnerabilidad, la sociedad y las necesidades jurídicas que enfrentan y los contextos en que se desarrollan.

9.6 Propiciar, a partir de la innovación jurídica, un conocimiento científico, reflexivo e innovador del derecho, que se materialice a través de la elaboración de diferentes productos que atiendan las realidades contemporáneas de interés jurídico y tengan impacto sobre el contexto de la región.

9.7 Impulsar la autocomposición de las controversias a través de la oferta de los diferentes métodos de solución de conflictos.

Capítulo segundo Estructura e Integración del Consultorio Jurídico

Artículo 10. Estructura. La estructura será definida por la Universidad CESMAG dentro del marco establecido en la normativa nacional vigente, en las disposiciones internas de la Universidad, así como en las necesidades del Consultorio Jurídico.

Integración del personal docente

Artículo 11. Requisitos mínimos a acreditar por el director del Consultorio Jurídico.

Sin perjuicio de establecer por la Universidad CESMAG requisitos adicionales para el desempeño del cargo de docente tiempo completo con funciones de dirección del Consultorio Jurídico, se contempla como requisitos mínimos:

11.1 Ser abogado titulado

11.2 Que acredite tarjeta profesional vigente

11.3 Nivel de formación posgradual especialista o magister en las diferentes áreas del Derecho.

11.4 Acreditar formación de conciliación en derecho emitida por entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho

11.5 Experiencia profesional o docencia universitaria de dos (02) años.

Artículo 12. Requisitos mínimos a acreditar por el docente con funciones de coordinación al servicio del Consultorio Jurídico.

Sin perjuicio de establecer por la Universidad CESMAG requisitos adicionales para el desempeño del cargo de docente con funciones de coordinación al servicio del Consultorio Jurídico, se contempla como requisitos mínimos:

- 12.1 Ser abogado titulado
- 12.2 Que acredite tarjeta profesional vigente
- 12.3 Nivel de formación posgradual especialista o magister en Derecho o área afín al área en que desempeñará su función.
- 12.4 Acreditar formación de conciliación en derecho emitida por entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho
- 12.5 Experiencia profesional o docencia universitaria de dos (02) años.

Artículo 13. Requisitos mínimos a acreditar por el docente de área al servicio del Consultorio Jurídico

Sin perjuicio de establecer por la Universidad CESMAG requisitos adicionales para el desempeño del cargo de docente de área al servicio del Consultorio Jurídico, se contempla como requisitos mínimos:

- 13.1 Ser abogado titulado
- 13.2 Que acredite tarjeta profesional vigente
- 13.3 Nivel de formación posgradual especialista o magister en Derecho o área afín al área en que desempeñará su función.
- 13.4 Acreditar formación de conciliación en derecho emitida por entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho
- 13.5 Experiencia profesional o docencia universitaria de dos (02) años.

Integración del personal administrativo

Artículo 14. Requisitos mínimos a acreditar por el monitor judicante al servicio del Consultorio Jurídico.

Sin perjuicio de establecer por la Universidad CESMAG, requisitos adicionales para el desempeño del cargo de monitor judicante al servicio del Consultorio Jurídico, se contempla como requisitos mínimos:

- 14.1 Haber cursado y aprobado la totalidad de los estudios académicos correspondientes al Programa de Derecho de la Universidad CESMAG.
- 14.2 Acreditar al momento de radicar la hoja de vida la licencia temporal de que trata el artículo 33 del Decreto 196 de 1971 que lo faculta para ejercer temporalmente la profesión de abogado expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 14.3 Certificación promedio general de notas de la carrera, donde conste un promedio igual o superior a 4.0.
- 14.4 Certificación de terminación de espacios académicos del Consultorio Jurídico.
- 14.5 Constancia de buen comportamiento

Parágrafo. El proceso de selección a monitor judicante al servicio del Consultorio Jurídico se efectuará mediante convocatoria interna. En el caso de declararse desierta o que el número de plazas disponibles sea mayor al número de postulantes o que quienes se postularon no cumplen con los requisitos mínimos dentro del proceso de selección, dará lugar a la apertura de una convocatoria abierta.

Artículo 15. Requisitos mínimos a acreditar por el secretario de procesos académicos.

Sin perjuicio de establecer por la Universidad CESMAG, requisitos adicionales para el desempeño del cargo de secretario de procesos académicos, se contempla como requisitos mínimos:

- 15.1 Contar con título de tecnología en gestión administrativa o áreas afines.
- 15.2 Acreditar experiencia mínima de un (01) año en atención al cliente.

Estudiantes del Consultorio Jurídico

Artículo 16. Estudiante del Consultorio Jurídico.

Será el estudiante del Programa de Derecho con matrícula vigente que hayan inscrito el espacio académico de Consultorio Jurídico y que cumplan con las exigencias que se establecen para iniciar su práctica profesional frente al pensum académico del registro calificado al que pertenezca el estudiante, según sea el caso.

Parágrafo primero. Los estudiantes antes de ingresar al Consultorio Jurídico deben cumplir con los prerequisites contenidos en el registro calificado y el plan de estudios al que pertenezca el estudiante.

Parágrafo segundo: La prestación del servicio en el Consultorio Jurídico en ningún caso será susceptible de omisión, validación, homologación, ni sustitución.

Artículo 17. Ininterrupción de la prestación de los servicios.

Los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico atenderán de manera ininterrumpida los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, la cual cesará en los términos que se señalen en la información documentada que acompañe este reglamento.

Parágrafo primero. Durante los periodos de receso y vacaciones académicas dispuestos por la Universidad CESMAG, los estudiantes continuarán ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al buen desarrollo de los procesos judiciales y actuaciones administrativas.

Parágrafo segundo. Para garantizar la prestación ininterrumpida durante los periodos de receso y vacaciones académicas de los servicios que oferta el Consultorio Jurídico, se garantizará la asesoría por el personal docente y administrativo, para que los estudiantes puedan recibir las orientaciones, el asesoramiento y avales a las actuaciones que estén adelantado. En el caso de que el estudiante requiera asesorías con el docente, podrán hacerse de manera presencial o virtual.

Beneficiarios del servicio

Artículo 18. Beneficiarios del servicio. Son beneficiarios de los servicios que oferta el Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, los sujetos de especial protección constitucional, las personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, y en general las personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición, ya sea por medio de la asesoría jurídica o litigio estratégico de interés público.

Parágrafo. El Consultorio Jurídico establecerá los criterios que permitan la verificación particular de la situación socioeconómica de los beneficiarios que soliciten los servicios.

Título Segundo Servicios

Capítulo Primero Asesoría jurídica

Artículo 19. Definición de asesoría jurídica.

Es la orientación jurídica brindada por el estudiante para dar asistencia legal a sujetos de especial protección constitucional, a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional

en derecho, y en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.

Artículo 20. Objetivo.

Ser un escenario de aprendizaje práctico donde a través del conocimiento de asuntos de índole particular o comunitario, se le permite al estudiante desarrollar las destrezas legales en las diferentes áreas del derecho, con el fin de emitir conceptos jurídicos, previo al análisis o postura jurídica respecto de cada asunto asignado, estableciendo la existencia o inexistencia del derecho que se reclama o se niega con base en la consulta jurídica del beneficiario a asesorar o representar, asimismo es un escenario que le permite al estudiante consolidar una estrategia frente al desempeño de procesos judiciales y acciones administrativas.

Artículo 21. Competencia en las asesorías jurídicas.

La competencia de los estudiantes matriculados al Consultorio Jurídico para actuar judicial y extrajudicialmente, será la contenida en la norma nacional vigente. Para el ejercicio de la representación a terceros determinados como personas beneficiarias de los servicios ofertados por el Consultorio Jurídico, podrán actuar según lo referido en el artículo 9 de la Ley 2113 del 2021 o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo. Los estudiantes de la Universidad CESMAG que ejerzan la representación judicial o extrajudicial en los asuntos asignados, deberán estar autorizados por la dirección del Consultorio Jurídico y sus actuaciones deberán contar con el visto bueno del docente del área.

Artículo 22. Tipos de asesoría.

Los estudiantes adscritos al espacio académico de Consultorio Jurídico, deberán prestar los siguientes tipos de asesoría:

22.1 Con representación. Hace referencia a aquellos asuntos frente a los cuales los estudiantes asumen la representación judicial y/o administrativa, que las personas beneficiarias requieran desde el inicio hasta la terminación del proceso.

22.2 Sin representación. Hace referencia a aquellos asuntos en los cuales los estudiantes conceptúan o acompañan a las personas beneficiarias sin asumir representación judicial o administrativa.

22.3 Concepto. Hace referencia a aquellos asuntos en los cuales el estudiante no tienen competencia para asumir la representación de las personas beneficiarias, no obstante, formulan una conclusión sobre un tema de carácter particular o general, a la que se llega después de un análisis de los hechos y de la normatividad, jurisprudencia y doctrina vigentes y aplicables al tema en estudio.

Artículo 23. Reparto de asesorías.

El reparto de asuntos se hará internamente, garantizando que el servicio de asesorías sea desarrollado por los estudiantes del Consultorio Jurídico.

Parágrafo. No estarán obligados a efectuar el servicio de representación a terceros los estudiantes que certifiquen que desempeñan labores en las áreas jurídicas en el sector público. No obstante, los estudiantes que, bajo las condiciones expresadas, opten por ejercer la representación a terceros, no podrán actuar contra la Nación, el departamento o el municipio según la esfera administrativa a la que pertenezca la entidad a la cual presta sus servicios.

Artículo 24. Modalidad y metodología.

La regulación de la modalidad y metodología de la prestación del servicio de asesorías estará contenida en la información documentada que acompañe este reglamento.

Artículo 25. Evaluación.

El sistema de evaluación del servicio de asesorías, estará contenido en la información documentada que acompañe este reglamento.

**Capítulo segundo
Clínica Socio jurídica del Programa de Derecho**

Artículo 26. Definición de la Clínica Socio jurídica del Programa de Derecho.

La Clínica Socio jurídica del Programa de Derecho, es una estrategia pedagógica que complementa la formación jurídica de los estudiantes de derecho desde la óptica práctica y profesional, donde se asumen procesos de investigación y de relación con el sector externo en casos reales de colectivos sociales; buscando la identificación de un problema, la sistematización de la información, la discusión, la formulación de estrategias de litigio y la publicación de resultados para la defensa de los derechos y la superación de las barreras legales e institucionales en el acceso a la justicia, en el contexto local, regional, nacional; la apropiación de la responsabilidad profesional y el compromiso social, por medio de la integración de los valores de la filosofía personalizante y humanizadora de búsqueda de la verdad y la justicia.

Artículo 27. Objetivo de la Clínica Socio jurídica del Programa de Derecho.

Generar estrategias que promuevan la integración entre la investigación formativa y el desarrollo de acciones jurídicas en un entorno social y ético de la defensa de los derechos de los beneficiarios, permitiendo visibilizar su impacto en el ámbito social para superar las barreras legales e institucionales en el acceso a la justicia en el contexto local, regional y nacional; por medio de la integración de los valores de la filosofía personalizante y humanizadora, búsqueda de la verdad y justicia, para el fortalecimiento de la responsabilidad profesional y compromiso social de los estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG.

Artículo 28. Líneas de trabajo Clínica Socio jurídica del Programa de Derecho.

Las líneas de trabajo de la Clínica Socio jurídica del Programa de Derecho se proponen por los docentes, estudiantes, organizaciones o beneficiarios y se aprueban mancomunadamente por la dirección del Consultorio Jurídico y el Centro de Investigaciones Socio jurídicas del Programa de Derecho, de acuerdo con las políticas institucionales de investigación y de relación con el sector externo; según los problemas de época y el contexto, las necesidades sociales y el estado de las problemáticas locales, regionales e nacionales donde se vulneren los derechos de los beneficiarios.

Artículo 29. Ruta de productividad.

La ruta de productividad, será expedida mancomunadamente por la dirección del Consultorio Jurídico y el Centro de Investigaciones Socio jurídicas del Programa de Derecho, y estará acorde con las políticas institucionales de investigación y de relación con el sector externo.

Artículo 30. Modalidad y metodología.

La modalidad y metodología de la prestación del servicio de Clínica Socio Jurídica del Programa de Derecho estará contenida en la información documentada que acompañe este reglamento.

Artículo 31. Evaluación.

El sistema de evaluación del servicio de Clínica Socio Jurídica del Programa de Derecho, estará contenido en la información documentada que acompañe este reglamento.

Capítulo tercero Pedagogía en Derecho

Artículo 32. Definición de pedagogía en derecho.

Es un escenario de refuerzo y de formación continua, teórico y práctico del derecho, dirigido a los estudiantes del Consultorio Jurídico como agentes activos en el proceso social, además, se constituye en un escenario que posibilita la apropiación de factores humanísticos y éticos que garanticen condiciones de calidad y eficacia en la prestación de los servicios que se ofertan desde esta dependencia.

Artículo 33. Objetivo de la pedagogía en derecho.

Generar un escenario de refuerzo y de formación continua, teórico y práctico del derecho que permita una de manera pedagógica el fortalecimiento de las habilidades, destrezas y competencias del estudiante del Consultorio Jurídico, y que además le posibilite apropiar factores humanísticos y éticos que garanticen condiciones de calidad y eficacia en la prestación de los servicios que se ofertan desde esta dependencia.

Parágrafo primero. El escenario de pedagogía en derecho será certificado, siempre que los estudiantes cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la información documentada que acompañe este reglamento.

Parágrafo segundo. El escenario de pedagogía en derecho se ofertará periódicamente y estará orientado por los docentes adscritos al Consultorio Jurídico.

Artículo 34. Modalidad y metodología.

La regulación de la modalidad y metodología de la prestación del servicio de pedagogía en derecho, estará contenida en la información documentada que acompañe este reglamento.

Artículo 35. Evaluación.

El sistema de evaluación del servicio de pedagogía en derecho, estará contenido en la información documentada que acompañe este reglamento.

Capítulo Cuarto Práctica

Artículo 36. Definición de práctica.

La práctica es el conjunto de actividades que desarrolla el estudiante del Consultorio Jurídico para fortalecer sus habilidades, tener un compromiso social y adquirir destrezas para su ejercicio profesional; de esta forma se consolidan sus conocimientos profesionales a través de la participación en actividades correspondientes a la disciplina del derecho o a nivel interdisciplinario, dentro de un proceso de integración con las organizaciones.

Artículo 37. Objetivo de la práctica.

Adquirir aprendizajes, integrar y aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en contextos específicos de su profesión, desarrollando además sus aptitudes y habilidades personales en el ámbito laboral y profesional con el afianzamiento de habilidades en el marco del derecho. De igual manera, permitirá la cooperación interinstitucional entre la Universidad CESMAG y las organizaciones privadas y públicas.

Parágrafo. La práctica podrá desarrollarse en las organizaciones con quien la Universidad CESMAG haya suscrito un convenio, acto administrativo, acuerdos de voluntades y/o convocatorias del Estado, de conformidad a los requisitos previamente establecidos por la Universidad CESMAG.

Artículo 38. Reglamento de práctica.

La regulación normativa de la práctica, estará contemplada en el Reglamento de Práctica del Programa de Derecho.

Artículo 39. Modalidad y metodología.

La modalidad y metodología del escenario de práctica, estará contenida en el Reglamento de Práctica del Programa de Derecho y la información documentada que acompañe ese reglamento.

Artículo 40. Evaluación.

El sistema de evaluación del escenario de aprendizaje de práctica, estará contenida en el Reglamento de Práctica del Programa de Derecho y la información documentada que acompañe ese reglamento.

**Capítulo quinto
Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano”**

Artículo 41. Definición del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano”.

El Centro de Conciliación se denomina Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano”. Es una unidad académica administrativa, adscrita al Consultorio Jurídico del Programa de Derecho, debidamente autorizada por el Ministerio del Interior y de Justicia; actualmente, denominado Ministerio de Justicia y del Derecho, para la prestación de un servicio gratuito, dirigido a los sujetos de especial protección constitucional y personas que carezcan de medios económicos, con el fin de facilitar un espacio para la resolución pacífica de sus conflictos y controversias, con la asesoría y acompañamiento de los estudiantes y colaboradores, bajo los principios franciscano capuchinos para contribuir al restablecimiento del tejido social

Artículo 42. Objetivo del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano”.

Prestar un servicio de calidad a la comunidad nariñense acercando la justicia al ciudadano para la resolución pacífica de sus conflictos o controversias, contribuyendo con ello al restablecimiento del tejido social. Así mismo, es un espacio que promueve la resolución de los conflictos jurídicos y económicos en defensa a los derechos de sujetos de especial protección constitucional y personas que carezcan de medios económicos. Finalmente, es un escenario de aprendizaje para la formación práctica y profesional de los estudiantes del Consultorio Jurídico que le permite desarrollar conocimientos, competencias y habilidades en la gestión del conflicto y restablecimiento del tejido social.

Parágrafo. El Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” apoyará la consecución de otros servicios como directrices anticipadas, acuerdos de apoyo para personas con discapacidad, transacción, conciliación en equidad y mediación penal en los términos que fije la normatividad nacional e institucional.

**Sección primera
Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” como una entidad promotora**

Artículo 43. El Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” como una entidad promotora.

El Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” como entidad promotora es una persona jurídica sin ánimo de lucro, avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, responsable de suministrar el soporte operativo requerido para la prestación del servicio de conciliación.

Artículo 44. Reglamento del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano”.

El Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” contará con su propia regulación normativa contemplada en el Reglamento del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” del Programa de Derecho, en cumplimiento de los lineamientos nacionales e institucionales y con el aval del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 45. Estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico que se desempeñan operadores en el Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano”

Los estudiantes podrán actuar como operadores sólo en los asuntos que por su cuantía sean competencia del Consultorio Jurídico, bajo la supervisión y orientación del director o docente del área respectiva, quienes deberán estar certificados como conciliadores.

Parágrafo. Los estudiantes serán auxiliares de los abogados titulados que actúen como operadores, en los asuntos que superen la cuantía de competencia del Consultorio Jurídico y cuando la conciliación se realice por el director del Centro de Conciliación o el asesor del área correspondiente.

Artículo 46. Capacitación y formación para el desempeño de conciliadores.

El Programa de Derecho garantizará el cumplimiento de los contenidos mínimos de la formación y capacitación dirigida a los estudiantes que se desempeñen como operadores en el Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano”, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 2220 del 2022 y la Resolución 0425 del 2023 expedida el Ministerio de Justicia y del Derecho, las normas que las modifiquen o complementen.

Artículo 47. Modalidad y metodología.

La modalidad y metodología de la prestación del servicio que oferta el Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” como entidad promotora, estará contenida en el Reglamento del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” y la información documentada que acompañe ese reglamento.

Artículo 48. Evaluación.

El sistema de evaluación del escenario de aprendizaje ante el Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” como entidad promotora, estará contenido en el Reglamento del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” de y la información documentada que acompañe ese reglamento.

Sección segunda

Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” como una entidad avalada

Artículo 49. El Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” como una entidad avalada.

El Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” es una persona jurídica sin ánimo de lucro, avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que cuenta con autorización para impartir formación en derecho y deberá registrar en el sistema de información que el Ministerio disponga para ello, los datos de quienes hayan cursado y aprobado el programa de formación.

Esa formación que oferte el Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” cumplirá con lo dispuesto en Ley 2220 del 2022 y la Resolución 0425 del 2023 expedida el Ministerio de Justicia y del Derecho o las normas que las modifiquen o complementen.

Artículo 50. Modalidad y metodología.

La modalidad y metodología de la prestación del servicio que oferta el Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” como entidad avalada estará contenida en el Reglamento del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” y la información documentada que acompañe ese reglamento.

Artículo 51. Aprobación del programa de formación.

El programa de formación como conciliador extrajudicial en derecho, deberán acoger las disposiciones nacionales, en cuanto al contenido de los módulos y el cumplimiento de requisitos para su aprobación.

**Título tercero
Derechos y deberes**

**Capítulo primero
Derechos y deberes de los estudiantes del Consultorio Jurídico**

Artículo 52. Derechos de los estudiantes del Consultorio Jurídico.

Además de los establecidos en el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG, los estudiantes del Consultorio Jurídico gozarán de los siguientes derechos:

- 52.1** Recibir supervisión y guía del personal docente y administrativo que apoya en el ejercicio académico dentro de Consultorio Jurídico, para el adecuado ejercicio de aprendizaje práctico.
- 52.2** Contar con una inducción previa al escenario de Consultorio Jurídico, que dé cuenta de los servicios, modalidad y metodología en que se desarrolla cada uno de estos.
- 52.3** Recibir una retroalimentación integral por el docente del área de la calificación obtenida en la presentación de actividades. Así mismo, presentar por escrito de revisión y segunda calificación de actividades evaluativas presentadas dentro de la dinámica del Consultorio Jurídico.
- 52.4** Contar con herramientas informáticas y de las comunicaciones, requeridas para actuar en la gestión y trámite de los procesos judiciales y actuaciones ante autoridades administrativas y recibir capacitación sobre las mismas, conforme al deber de los sujetos procesales de realizar actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos, conforme a la ley.
- 52.5** Recibir capacitación y pedagogía en derecho para la atención a los beneficiarios con enfoque inclusivo, ético, y humanístico.
- 52.6** Contar con espacios físicos adecuados para la atención de los beneficiarios que garanticen condiciones de accesibilidad, confidencialidad, calidad y enfoque inclusivo.
- 52.7** Recibir un trato respetuoso, humano y ético de personal docente y administrativo adscrito al Consultorio Jurídico, beneficiarios, sujetos procesales o sus acompañantes.
- 52.8** A que la información suministrada por el estudiante al Consultorio Jurídico y reportada en las plataformas institucionales relacionada con correos electrónicos, teléfonos, número de celular, dirección de domicilio entre otros datos personales, sea utilizados exclusivamente para el manejo de los asuntos académicos pertinentes.
- 52.9** Participar activamente en su proceso de formación, siendo obligación del Consultorio Jurídico generar escenarios que propicien la presentación de iniciativas e intercambio de saberes.

Artículo 53. Deberes de los estudiantes del Consultorio Jurídico.

Además de los establecidos en el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG, los estudiantes del Consultorio Jurídico cumplirán los siguientes deberes:

- 53.1** Dar un trato respetuoso, humano y ético al personal adscrito al Consultorio Jurídico, beneficiarios, sujetos procesales o sus acompañantes.
- 53.2** Dar un trato respetuoso, humano y ético al personal adscrito al Consultorio Jurídico, beneficiarios, sujetos procesales o sus acompañantes. Así mismo, dar un trato respetuoso, humano y ético a las personas externas a la Universidad CESMAG con quienes dentro del actuar en la gestión y trámite de los procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas se requiere contacto para el cumplimiento de las acciones designadas.
- 53.3** Portar el carné que lo acredita como estudiante de Consultorio Jurídico en un lugar visible durante el cumplimiento de las actividades académicas y de los servicios que presta esta dependencia.
- 53.4** Mantener actualizados los datos personales en las plataformas institucionales, así mismo, revisar diariamente el correo electrónico institucional como medio de comunicación oficial y la plataforma designada por la Universidad CESMAG en donde se notificará de los asuntos asignados y compromisos académicos.
- 53.5** Permanecer en las instalaciones del Consultorio Jurídico o sus sedes descentralizadas durante el cumplimiento de actividades académicas y de los servicios que presta esta dependencia.
- 53.6** Sistematizar, cargar y/o actualizar cronológicamente, junto con todas las actuaciones adelantadas, la información de los asuntos asignados en las plataformas destinadas por la Universidad CESMAG.
- 53.7** Requerir a las personas beneficiarias los documentos en copia simple e información necesaria para adelantar el análisis y estudio de asunto. En casos excepcionales previstos por la ley o requeridos por las organizaciones públicas o privadas, podrá solicitarse documentos en original, en dicho caso, el estudiante adquirirá el deber de custodiarlos hasta tanto se presenten en sede administrativa o judicial.
- 53.8** Atender los asuntos que le sean asignados con profesionalismo, emitiendo los conceptos jurídicos solicitados, presentando los conceptos previos con el análisis o postura jurídica respecto de cada asunto asignado, estableciendo la existencia o inexistencia del derecho que se reclama o se niega con base en la consulta jurídica del beneficiario a asesorar o representar.
- 53.9** Asistir ininterrumpida y puntualmente a la prestación de los servicios ofertados por el Consultorio Jurídico. Así mismo, presentarse de forma puntual a las citas programadas con las personas beneficiarias, como a las demás diligencias y actividades en las que deba actuar. El estudiante está en el deber informar con antelación a la diligencia o actividad, sobre cualquier situación que le impida cumplir con la misma, independiente del trámite (o no) de la justificación, de conformidad al Reglamento General Estudiantil.
- 53.10** Prestar los servicios que oferta el Consultorio Jurídico de manera gratuita, evitando recibir o solicitar remuneraciones económicas o dadas directamente o por interpuesta persona a las personas beneficiarias, acompañantes o sujetos procesales para el desarrollo de las actuaciones jurídicas.
- 53.11** Atender de manera ininterrumpida los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, incluso en el periodo de receso académico y vacacional previsto por la Universidad.
- 53.12** Hacer oportunamente la sustitución del asunto, permitiéndole al estudiante que asume el caso, conocer toda la información que repose en el proceso judicial y/o actuación administrativa.
- 53.13** Requerir oportunamente al beneficiario una vez se le ha hecho la asignación del asunto y mantenerlo informado de forma periódica de las actuaciones y del avance de la gestión y trámite del proceso judicial y/o actuación administrativa. Así mismo, atender los requerimientos hechos por el beneficiario o el personal del Consultorio Jurídico con el fin de obtener información respecto del caso.
- 53.14** Guardar confidencialidad de los datos personales suministrados por las personas beneficiarias y no revelar información a terceros de los asuntos que tengan conocimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).
- 53.15** Destinar los espacios y elementos del Consultorio Jurídico exclusivamente para la oferta de los servicios de esta dependencia.
- 53.16** Asumir directamente o recomendar abogados para tramitar los asuntos que son motivo de trámite en el Consultorio Jurídico.
- 53.17** Proporcionar información veraz a los docentes asesores y al personal del Consultorio Jurídico de los asuntos asignados.
- 53.18** Los demás que se deriven de la aplicación de la información documentada que acompañan este reglamento.

Capítulo segundo Derechos y deberes de los estudiantes de las personas beneficiarias

Artículo 54. Derechos de las personas beneficiarias:

Son derechos de las personas beneficiarias de los servicios del Consultorio Jurídico los siguientes.

- 54.1** Recibir asesoría jurídica en asuntos con o sin representación legal en las distintas áreas del derecho, la presentación de solicitudes de conciliación, la defensa de oficio y el litigio estratégico de interés público, en condiciones de accesibilidad, gratuidad, confidencialidad, calidad e inclusión.
- 54.2** Recibir un trato digno, ético y humano por el estudiante, personal docente y administrativo adscrito a Consultorio Jurídico.
- 54.3** Recibir atención personalizada y oportuna por parte del estudiante personal docente y administrativo adscrito a Consultorio Jurídico.
- 54.4** Acceder a la información que obren en el proceso judicial y/o actuación administrativa, así como a conocer de manera periódica por el estudiante de las actuaciones y del avance de la gestión.
- 54.5** Conocer de los alcances, consecuencias y contextualización del proceso judicial y/o actuación administrativa, y de la procedencia legal de dichos actos.
- 54.6** Presentar desistimiento de la asesoría o revocar el poder otorgado al estudiante asignado por parte del Consultorio.
- 54.7** Contar con los ajustes razonables necesarios para asegurar el acceso y la participación activa en los servicios que oferta el Consultorio Jurídico.
- 54.8** Presentar de manera respetuosa peticiones, quejas, reclamos o sugerencias respecto de los servicios que oferta el Consultorio Jurídico y que se le dé una respuesta.
- 54.9** Acceder a las ayudas tecnológicas y herramientas para la prestación de los servicios dispuestos por el Consultorio Jurídico y que permitan un adecuado acceso a la administración de justicia.
- 54.10** Contar con espacios físicos adecuados para la atención que garanticen condiciones de accesibilidad, confidencialidad, calidad y con enfoque diferencial.

Artículo 55. Deberes de las personas beneficiarias:

Son deberes de las personas beneficiarias de los servicios del Consultorio Jurídico los siguientes.

- 55.1** Suministrar información veraz, clara, suficiente y oportuna sobre el objeto de la consulta o asunto, que permita una adecuada contextualización.
- 55.2** Cumplir con los criterios que establezca la Universidad CESMAG y que permitan la verificación particular de la situación socioeconómica de los beneficiarios que soliciten la presentación de los servicios ofertados por el Consultorio Jurídico.
- 55.3** Entregar la documentación necesaria para adelantar el asunto ante la autoridad competente, en las fechas convenidas con el estudiante.
- 55.4** Suscribir el formato de entrevista y demás documentos necesarios para la prestación de los servicios que oferta el Consultorio Jurídico.
- 55.5** Asumir todos los gastos necesarios para el impulso procesal y las costas judiciales en los trámites que apliquen y que se impusiera en virtud de una sentencia contraria a los intereses perseguidos.
- 55.6** Atender las citaciones y requerimientos necesarios para la gestión y trámite del proceso judicial o actuación administrativa, con el fin de abarcar las exigencias que realicen las autoridades competentes.
- 55.7** Dar un trato respetuoso, humano y ético al personal adscrito al Consultorio Jurídico, sujetos procesales o sus acompañantes. Así mismo, dar un trato respetuoso, humano y ético a las personas externas a la Universidad CESMAG con quienes dentro del actuar en la gestión y trámite de los procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas se requiere contacto para el cumplimiento de las acciones designadas.

55.8 Acatar el conducto regular sobre el sistema de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias respecto de los servicios que oferta el Consultorio Jurídico.

55.9 Presentarse de forma puntual a las citas programadas con el estudiante como a las demás diligencias y actividades en las que se requiera la comparecencia. En el caso de no poder ser atendidas, se deberá informar con antelación para su correspondiente reprogramación.

55.10 Cumplir con todas las normas internas dispuestas por la Universidad CESMAG y las obligaciones que imponga la ley.

Parágrafo. En caso de incumplimiento a los deberes de las personas beneficiarias establecidos en este reglamento y demás normas concordantes, se procederá con el archivo del asunto, en los términos que fije en la documentación que acompañe este reglamento.

Título cuarto **Régimen disciplinario para estudiantes del Consultorio Jurídico**

Capítulo primero **Aspectos generales**

Artículo 56. Fundamento.

El presente régimen contiene disposiciones que regulan las relaciones de convivencia y las conductas de los estudiantes adscritos Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG. Tiene como fundamento el respeto y garantía de los derechos a la dignidad humana, igualdad, defensa, contradicción, debido proceso, doble instancia, presunción de inocencia, legalidad, imparcialidad y cosa juzgada.

Artículo 57. Sujetos disciplinables.

Son sujetos disciplinables los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico y que se encuentren desempeñando los servicios que oferta esta dependencia, en especial aquellos que tengan bajo su responsabilidad asuntos de representación a terceros, de conformidad con la normatividad nacional vigente, conforme a lo estipulado en la Ley 2113 del 2021, o la norma que la modifique o reglamente.

Parágrafo. Durante los periodos de recesos académico o vacacional los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico no perderán la calidad de sujetos disciplinables.

Artículo 58. Formas de iniciar una actuación disciplinaria.

La actuación disciplinaria podrá iniciarse de oficio o por queja del docente del área, el personal administrativo adscrito al Consultorio Jurídico, el beneficiario, sus acompañantes u otro estudiante, para lo cual se deberá explicar de manera clara los hechos que conoce, aportando, en lo posible, las pruebas correspondientes, tendientes a demostrar que el estudiante del Consultorio Jurídico ha cometido una conducta que revista las características de una falta disciplinaria. Esta información será compilada por la dirección del Consultorio Jurídico.

Parágrafo. Una vez la dirección del Consultorio Jurídico tenga conocimiento de la posible comisión de una falta disciplinaria, y que ha compilado la información, le corresponde identificar, según el reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG, el Reglamento del Consultorio Jurídico, el Reglamento de Práctica del Programa de Derecho o el Reglamento del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano”, si la misma es leve, grave o gravísima y remitir la actuación de oficio o queja con todos sus anexos, ante el director del Programa de Derecho u órgano competente, para que adelante la correspondiente actuación disciplinaria.

Artículo 59. Competencia.

La Universidad CESMAG tendrá competencia para conocer de las faltas disciplinarias previstas en el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento del Consultorio Jurídico, el Reglamento de práctica del Programa de Derecho o el

Reglamento del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano”, conforme a lo preceptuado en el Reglamento General Estudiantil o la norma que lo modifique o reglamente.

Artículo 60. Autoridades que intervienen en el proceso disciplinario.

Las autoridades que intervienen en el proceso disciplinario en primera o segunda instancia, serán aquellas que determine la Universidad CESMAG conforme a lo estipulado en el Reglamento General Estudiantil o la norma que lo modifique o reglamente.

Artículo 61. Falta disciplinaria.

Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la investigación e imposición de la sanción correspondiente, la incursión por los estudiantes del Consultorio Jurídico en una o varias faltas previstas en el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento del Consultorio Jurídico, el Reglamento de Práctica del Programa de Derecho o el Reglamento del Centro de Conciliación “San Juan de Capistrano” y otras que se deriven de la información documentada que acompañan esos reglamentos.

Capítulo segundo
Faltas disciplinarias aplicables a los estudiantes del Consultorio Jurídico

Artículo 62. Clasificación de las faltas.

Las faltas se clasifican en gravísimas, graves y leves

Artículo 63. Faltas gravísimas.

63.1 Abandonar, descuidar o retardar, sin justa causa, la iniciación o la continuación del trámite administrativo o judicial en representación de los derechos e intereses del usuario que se le ha encomendado y que con ello se cause un perjuicio.

63.2 Cobrar o recibir remuneraciones económicas o dadas directamente o por interpuesta persona a las personas beneficiarias, acompañantes o sujetos procesales la prestación de los servicios que oferta el Consultorio Jurídico.

63.3 Incumplir con la sustitución del asunto en el término previsto por la dirección del Consultorio Jurídico y que con ello se cause un perjuicio.

63.4 Inducir al error en la información suministrada a los docentes del área y personal administrativo, sobre el estado de los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad, obteniendo de ello el archivo o desistimiento de los mismos.

63.5 Negociar de manera directa o indirecta los intereses en litigio con la contraparte, sin la debida autorización del beneficiario y del docente del área, buscando un beneficio personal o de un tercero que no sea la parte que se representa.

Artículo 64. Faltas graves

64.1 Omitir la gestión y cuidado de los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, incluso dentro del periodo de receso académico y vacacional previsto por la Universidad y que con ello se cause un perjuicio.

64.2 Faltar a la verdad o exactitud en los informes, reportes, documentos o actuaciones que se presenten ante los docentes del área y personal administrativo derivado de la prestación de los servicios que oferta el Consultorio Jurídico.

64.3 Dar un trato irrespetuoso, inapropiado o denigrante al personal adscrito al Consultorio Jurídico, beneficiarios, sujetos procesales o sus acompañantes.

64.4 Dar un trato irrespetuoso, inapropiado o denigrante a las personas externas a la Universidad CESMAG con quienes dentro del actuar en la gestión y trámite de los procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas se requiere contacto para el cumplimiento de las acciones designadas.

64.5 Ausentarse de las instalaciones del Consultorio Jurídico o sus sedes descentralizadas durante el cumplimiento de actividades académicas y de los servicios que presta el Consultorio Jurídico.

64.6 Extraviar documentos originales entregados por los beneficiarios para adelantar el trámite sede administrativa o judicial.

64.7 Negarse a atender los asuntos asignados, a emitir los conceptos jurídicos, a presentar los conceptos previos con el análisis o postura jurídica y/o adelantar las acciones tendientes a asesorar o representar al beneficiario.

Parágrafo. En el evento donde el estudiante se niegue llevar la asignación de un asunto, motivado en una justa causa, será la dirección del Consultorio Jurídico quien decida sobre la legitimidad de estos motivos.

64.8 Incumplir con la sustitución del asunto en el término previsto por la dirección del Consultorio Jurídico, aunque con ello no se cause un perjuicio.

64.9 Negar, ocultar u omitir información sobre el asunto que se esté tramitando y que es objeto de sustitución.

64.10 Revelar datos personales suministrados por las personas beneficiarias y no revelar información a terceros de los asuntos que tengan conocimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

64.11 Asumir directamente y/o recomendar abogados para tramitar los asuntos que son motivo de trámite en el Consultorio Jurídico.

64.12 No informar y preparar oportunamente con el usuario y el docente del área de la realización de la audiencia oral en el trámite administrativo o judicial para representar con decoro y profesionalismo los derechos e intereses encomendados y/o no informar y preparar oportunamente los documentos tendientes a presentarse en sede judicial o administrativa.

64.13 Ocultar las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier otra situación que pueda afectar su imparcialidad dentro de los intereses de los beneficiarios.

Artículo 65. Faltas leves

65.1 No portar el carné que lo acredita como estudiante de Consultorio Jurídico en un lugar visible durante el cumplimiento de las actividades académicas y de los servicios que presta esta dependencia.

65.2 Incumplir con la actualización de los datos personales en las plataformas institucionales.

65.3 Omitir el deber de revisar diariamente el correo electrónico institucional como medio de comunicación oficial y la plataforma designada por la Universidad CESMAG en donde se notifica de los asuntos asignados y de los compromisos académicos.

- 65.4** Incumplir con la sistematización, cargue y/o actualización cronológica, junto con todas las actuaciones adelantadas dentro del asunto asignado dentro de las plataformas destinadas por la Universidad CESMAG.
- 65.5** Extravío de documentos en copia y que fueron confiados para adelantar el trámite sede administrativa o judicial.
- 65.6** Incumplir la cita programada con el beneficiario de manera presencial o virtual.
- 65.7** Tardía para dar cumplimiento a una cita programada con el beneficiario de manera presencial o virtual.
- 65.8** No requerir oportunamente al beneficiario una vez se le ha hecho la asignación del asunto.
- 65.9** No mantener informado de forma periódica al beneficiario de las actuaciones y del avance de la gestión y trámite del proceso judicial y/o actuación administrativa.
- 65.10** Omitir o desatender sin justa causa, los requerimientos hechos por el beneficiario o el personal del Consultorio Jurídico con el fin de obtener información respecto del asunto.
- 65.11** Participar en juegos (de azar, de mesa, videojuegos, entre otros) en cualquiera de los espacios donde se desarrollan las estrategias de aprendizaje del Consultorio Jurídico.
- 65.12** Consumir alimentos al interior de los cubículos, salas de audiencias, y en espacios que impidan el normal desarrollo de las actividades del Consultorio Jurídico.
- 65.13** Abstenerse de realizar, o realizar de forma indebida la inscripción a los servicios del Consultorio Jurídico, una vez se haya formalizado la matrícula en el Programa de Derecho.
- 65.14** Entregar a las personas beneficiarias o radicar ante las entidades, cualquier documento o realizar actuaciones sin la autorización de la dirección del Consultorio Jurídico y/o sin el visto bueno de los docentes del área.

Artículo 66. Sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias a imponer en el caso de haberse verificado la comisión de una falta serán las contempladas en el Reglamento General Estudiantil. Sin perjuicio, que desde la dirección del Consultorio Jurídico, como medida preventiva se haga la sustitución del asunto, cuando se evidencie un riesgo en la atención y la continuidad de las actuaciones jurídicas que se le brinda al beneficiario.

Artículo 67. Circunstancias agravantes del comportamiento sancionable.

Son circunstancias agravantes siempre que no hayan sido previstas de otra manera, las contempladas en el Reglamento General Estudiantil.

Artículo 68. Circunstancias atenuación del comportamiento sancionable.

Son circunstancias atenuación siempre que no hayan sido previstas de otra manera, las contempladas en el Reglamento General Estudiantil.

Capítulo tercero Procesos disciplinarios

Artículo 69. Remisión al Proceso disciplinario del Reglamento General Estudiantil.

El proceso disciplinario en cuanto a sus etapas, recursos, impedimentos, recusaciones de los miembros de las autoridades disciplinarias y otras circunstancias especiales, se sujetará a lo contemplado en el Reglamento General Estudiantil o la norma que lo modifique o sustituya.

**Título Quinto
Capítulo Único
Disposiciones finales**

Artículo 70. Código de Ética y Buen Gobierno.

En los eventos en los que sea necesario, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Buen Gobierno emanado por la Universidad CESMAG.

Artículo 71. Materias no reguladas e interpretación.

Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por el Consejo Académico, conforme a la normatividad institucional y nacional vigente.

Artículo 72. Vigilancia.

El Consultorio Jurídico estará sometido a la inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho función que estará cargo de la Dirección de Justicia Formal o quien haga sus veces. En este sentido, estará obligado a atender las solicitudes y requerimientos que reciba por parte de este para el cumplimiento de la normatividad vigente en las condiciones de funcionamiento y la correcta prestación de los servicios autorizados de conformidad con lo establecido en la Ley 2113 del 2021 y las normas que la modifiquen o reglamente.

Artículo 73. Divulgación.

El presente reglamento se divulgará a través de medios institucionales, por lo tanto, su desconocimiento no puede invocarse como causal de justificación de su incumplimiento

Artículo 74. Vigencia y derogatorias.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente Consejo Directivo


STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria del Consejo Directivo